

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Aragón, en el término municipal de Sigües, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura de la Quinta División Hidrológico-Forestal, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Aragón, en el término municipal de Sigües, de la provincia de Zaragoza;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y se ha realizado, según describen las actas y puntualizan los registros topográficos, planos y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Aragón en el referido término municipal de la provincia de Zaragoza con la localización, límites y superficie que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de ribera como resultado de la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente, se presentó una reclamación de doña Dolores Díaz Prados;

Resultando que previo anuncio de las operaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás trámites que establece el artículo quinto de la Ley, se realizaron las operaciones de deslinde parcial de la línea reclamada, modificándose la línea de ribera estimada de conformidad con la reclamante hasta el mojón 18 (74 de la estimación) y manteniendo en el resto la primitiva línea de estimación;

Resultando que la línea señalada, como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la Quinta División Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria; considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, como pertenecientes al Estado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Aragón en el término municipal de Sigües, de la provincia de Zaragoza.

Segundo.—Declarar de Utilidad Pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Zaragoza

Partido judicial: Sos del Rey Católico.

Término municipal: Sigües.

Localización: Las riberas estimadas se localizan en la parte derecha del álveo del río Aragón, desde el río Veral hasta el puente de la carretera a Navardún. Sus límites son:

Norte: Propiedades particulares y terraplén del río Aragón; Este, río Veral; Sur; términos municipales de Mianos y Artieda, mediante río Aragón, y Oeste: Puente sobre la carretera a Navardún.

Superficie de ribera: 62,50 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 21 de octubre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.335, interpuesto por don Alfonso Sánchez Solís y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 12 de mayo de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.335, interpuesto por don Alfonso Sánchez Solís y otros contra resolución de este Departamento de 30 de mayo de 1963, referente a imputación de aguas por vertimiento de almazaras en el río, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alfonso Sánchez Solís contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó la alzada contra la Resolución de la Dirección General de doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por la que se declaró a su vez no haber lugar al recurso contra la Resolución de la Jefatura de la Quinta Región de Pesca Fluvial de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, sobre abono de canon por vertimiento de alpechines. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se autoriza traspasar la concesión de una cetaria emplazada en «Punta Mujeres», Distrito Marítimo de Luarca, a don José Castro Alonso y don Marino Menéndez Rodríguez

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Bollo Calvo, en la que solicita la autorización oportuna para traspasar la concesión de la cetaria emplazada en «Punta Mujeres», del distrito marítimo de Luarca, provincia marítima de Asturias, a don José Castro Alonso y don Marino Menéndez Rodríguez;

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además se ha acreditado la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en consecuencia declarar a don José Castro Alonso y don Marino Menéndez Rodríguez concesionarios de la cetaria de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la Orden ministerial de concesión

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 19 de octubre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,813	59,933
1 Dólar canadiense	55,335	55,501
1 Franco francés nuevo	12,102	12,138
1 Libra esterlina	166,947	167,449
1 Franco suizo	13,815	13,856
100 Francos belgas	119,626	119,986
1 Marco alemán	15,039	15,084
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,548	16,597
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,656	8,682
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelines austriacos	231,438	232,134
100 Escudos portugueses	208,150	208,776